



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 11 de enero del 2023.

VISTO: El **INFORME N° 02-2023-MDSA/CGGRDDC**, promovido por el Jefe de la Oficina del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés, indicando la necesidad de conformar y constituir el Grupo de Trabajo de Riesgo de Desastres del Distrito de San Andrés.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo II las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: " Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos Coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrado por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de su respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su Gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, se han aprobado los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR Y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Andrés en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su Reglamento y Directiva; siendo integrado de la siguiente manera:

- **El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés- PRESIDENTE**
- **El Gerente Municipal de la Municipalidad de San Andrés**
- **Gerencia de Desarrollo Territorial**
- **Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social**
- **Gerencia de Servicios a la Ciudad**
- **Gerencia de Administración y Finanzas**
- **Gerencia de Administración Tributaria**
- **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización**
- **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**
- **Gerencia de Asesoría Jurídica**
- **Jefe de la Oficina del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil**

ARTICULO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina de Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil asumirá la responsabilidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

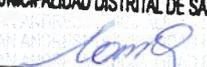
ARTICULO TERCERO: El Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente resolución asumirá las funciones establecidas en la Ley 29664, Ley de creación del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamiento para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajos para la gestión del riesgo de desastres en los niveles de Gobierno".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastre designado en el Artículo N° 1 conforme a ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS



JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE